

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la lucha contra la diabetes.”

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2016/----/Q

Asunto: Conclusión por resolverse
durante el procedimiento

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 17 de junio de 2016.-----

Visto el estado que guarda la queja indicada al rubro, presentada por Q1, en la cual reclamó actos presuntamente violatorios a sus derechos humanos atribuidos a servidores públicos del Centro Penitenciario de Torreón, dependientes de la Comisión Estatal de Seguridad, y, tomando en cuenta que los mismos se solucionaron durante el procedimiento, es procedente concluir la queja por este motivo.

Ello es así, ya que del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se desprende que Q1 manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos en perjuicio de A1, a cargo de servidores públicos del Centro Penitenciario de Torreón, dependientes de la Comisión Estatal de Seguridad, por lo que este Organismo Público, admitió y calificó la queja, dándole un número de seguimiento.

Los hechos en que hizo consistir su dolencia la Q1 versan esencialmente en que el pasado 16 de junio acudió junto con su hija a las instalaciones del CERESO con la finalidad de ver a A1 y cerciorarse que se le daban los cuidados médicos necesarios, debido a que fue herido de bala, sin embargo no le permitieron pasar a verlo, ni obtuvo información sobre el estado de salud de A1.

Es debido señalar, que con la autorización de éste Organismo y con el afán de buscar una pronta solución al conflicto planteado, la Visitadora Adjunta acudió a dicho Centro Penitenciario para entrevistarse con A1 y obtener información sobre su estado de salud, lo cual consta en acta circunstancia de entrevista con agraviado de fecha 17 de Junio de 2016, en la que se relata lo dicho por A1 quien refiere estar recibiendo atención médica adecuada y se expresa la plática sostenida con el comandante de seguimiento y custodia de dicho reclusorio, quien manifiesta su disponibilidad para que se concrete la visita de Q1 con A1.

Del contenido del acta, fue informada Q1 en el momento y refirió que lo señalado cumple con la pretensión de su inconformidad presentada ante esta Comisión, por lo que

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la lucha contra la diabetes.”

solicitó que no se llevara a cabo ningún trámite de queja, apercibida de las consecuencias de la manifestación realizada, Q1 reiteró su determinación de dar por solucionada la queja.

Por tal motivo y, tomando en cuenta las manifestaciones realizadas por Q1 y A1 en la entrevista, en el sentido de que recibe atención médica adecuada dentro del este reclusorio y que mantiene comunicación con su familia, se consideraron solucionados los hechos reclamados.

Así las cosas, en atención a que los ordenamientos que rigen a este Organismo Público Autónomo, prevén la conclusión de un expediente de queja cuando del mismo se denote que las pretensiones hayan sido satisfechas durante el curso de la investigación y encontrándose este procedimiento en dicha hipótesis, es que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a la conclusión de la queja, por haberse resuelto su reclamo durante el procedimiento, de conformidad con lo que establece el artículo 94, fracción IX, del Reglamento Interior de esta entidad. Notifíquese el contenido de este proveído a Q1. Así lo acuerda y firma el Licenciado VR, Segundo Visitador Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

CÚMPLASE.-